REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Email. j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Providencia nro. 450
Radicación nro. 76001311000320210029900

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Presenta el Doctor (a) JUAN CAMILO ROMERO BURGOS, curador ad litem designado en la actuación, escrito en el cual manifiesta que no acepta el cargo, toda vez, que actúa en más de cinco procesos los que relaciona de manera escueta sus radicados y el Juzgado donde se encuentran cursando, sin acreditar siquiera sumariamente que actualmente se encuentra ejerciendo el cargo aludido, con las respectivas certificaciones judiciales. (C. G.P. arts. 48, 108 y 293).

Teniendo en cuenta los deberes y responsabilidades de los Curadores Ad Litem y lo vertido en la actuación procesal, al punto del adelantamiento de la actuación procesal como corresponde a lo dispuesto normativamente, se le requerirá para presente en el término de CINCO (5) días, la prueba sumaria y actualizada que justifique su relevo, vencido dicho término sin que se cumpla con el requerimiento deberá concurrir al cumplimiento de lo ordenado en la actuación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

REQUERIR al Curador Ad litem designado Doctor (a) JUAN CAMILO ROMERO BURGOS, presente en el término de CINCO (5) días, la prueba sumaria y actualizada que justifique su relevo (certificación), vencido dicho término sin que se cumpla con el requerimiento, deberá acatar lo ordenado en la actuación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 09 de abril de 2024

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0486971c58f0e97930cc507806362139b264ca00597da766518f88890308fbaf**

Documento generado en 08/04/2024 10:09:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica